

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán D.N.

### **DETEREL 350/2010**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley Mediante el cual se crea un Juzgado de Trabajo en el Distrito Judicial de Bani, Provincia Peravia.

Ref. : Oficio No. 001743 de fecha, 27 de septiembre de 2010  
**(Exp. 00058)**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido:**

A través del presente proyecto de ley se busca crear en el Distrito Judicial de Bani, un Juzgado de Trabajo para el conocimiento exclusivo de los asuntos laborales.

El referido proyecto de ley fue presentado por el señor Wilton Guerrero Dume, Senador de la República por la Provincia Peravia, y depositado en el Senado en fecha, 15 de septiembre de 2010.

### **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“Art. 93 literal q : Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

### Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara, en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

### Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana.
2. Ley No. 821 de fecha, 21 de noviembre de 1927, Ley de Organización Judicial y sus modificaciones.
3. Ley No. 16-92 de fecha, 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana.

### Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

1. Hemos observado que el título del presente proyecto de ley establece: “**PROYECTO DE LEY QUE CREA UN JUZGADO DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE BANI**” en tal sentido, tenemos a bien sugerir la eliminación del título del proyecto la frase que dice “**PROYECTO DE LEY**”, en virtud de que éste constituye el estado del expediente no el título que llevará la ley una vez sea promulgada, para que diga de la manera siguiente:

#### **“LEY QUE CREA UN JUZGADO DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE BANI”**

2. Cabe señalar que el proyecto de ley contiene problemas de carácter técnico en cuanto a las formas verbales y de acuerdo al punto 5.2 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre las “**Formas Verbales**” y establece en su literal “**b) preferir el presente al futuro**”, tomando en cuenta lo antes dichos proponemos sustituir el uso de términos futuros al presente, En tal virtud, proponemos lo siguiente
  - En el artículo 2, sustituir “**nombrará** por **nombra**”
  - En el artículo 3, “**preverán** por **vendrán**”
  - En el artículo 4, “**determinará** por **determina**”.

4. En cuanto a los vistos, en el Manual de Técnicas Legislativa, en su numeral 4.1.1.3 expresa: **“son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto. Para elaborar un proyecto de ley es necesario realizar un estudio de antecedentes y detallar en los Vistos el análisis de la legislación vigente, de**

**manera que se tenga una identificación precisa de estas normas jurídicas”.** En tal virtud, sugerimos introducir un visto de ley, que diga como sigue: “

***“VISTA: La Ley No. 16-92 de fecha, 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana.”***

3. En cuanto al artículo 3 sugerimos cambiar el termino **“Presupuesto General de la Nación”** por **“Ley de Presupuesto General del Estado”** parra homologar el termino con la Constitución vigente.

Finalmente, RECOMENDAMOS, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes expresado.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
De Revisión Legislativa

